



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1775  
RADICADO N° 2021-00749-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva, instaurada por ELIZABETH DEL CARMEN VILLA RESTREPO en contra de ADRIANA ISABEL MONCADA PIEDRAHITA encuentra el Despacho que el documento allegado “LETRA DE CAMBIO” como base del recaudo no reúne la totalidad de los requisitos del artículo 621 del C. de Co, toda vez que no cumple con la firma del creador del título valor.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el documento aportado no cumple las exigencias para tenerlo como título valor idóneo para incoar este tipo de demanda, habrá de denegarse el mandamiento de pago ejecutivo. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por ELIZABETH DEL CARMEN VILLA RESTREPO en contra de ADRIANA ISABEL MONCADA PIEDRAHITA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ